



Resolución Directoral N° 042 -2013-AG-PSI

Lima, 29 ENE. 2013

VISTO:

El Memorando N° 190-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 28 de enero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo contractual N° 03 presentado por la empresa Contratista HCB Contratistas Generales SRL, a cargo de la ejecución de la obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Chicama", ubicada en el Valle de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, con fecha 10 de setiembre de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°013-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa HCB Contratistas Generales SRL, para la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Chicama", por la suma de S/.2' 143,989.60, incluido el IGV y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° 023-2013/HCB-GA, recepcionada con fecha 16 de enero de 2013 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica su solicitud de de la Ampliación de Plazo contractual N° 03 por 25 días calendario, motivada según indica, por eventualidades que deben compensarse, debido al retraso en la entrega del plano del diseño de las Reglas Graduadas de 26 medidores del Proyecto, lo que va a generar demora en su fabricación, conforme la anotación efectuada en el Asiento N° 159 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante la Carta SZ-TAH-3099/13, de fecha 23 de enero de 2013, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite adjunto en 03 ejemplares el Informe Especial de Obra N°03, relacionado con el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud presentada por el Contratista de la Obra;

Que, el citado Informe Especial de Obra N° 03 concluye, que el Contratista en su solicitud de ampliación plazo toma como base legal el numeral 38-38.1 punto c) de las condiciones del Contrato de Ejecución de Obra N°013-2012-AG-PSI/JICA que



señala que, si el Contratante no emite los planos, especificaciones o instrucciones que se requiere para la ejecución oportuna de las obras, ésta constituye una eventualidad que deberá compensarse en una ampliación de plazo; que el Contratista ha tenido en su poder desde el inicio contractual de obra, los planos y especificaciones técnicas, las cuales forman parte del Contrato; que el Contratista ha presentado retraso en la presentación de los planos de replanteo de los canales donde se construirán las obras, lo cual ha traído como consecuencia el retraso en el diseño de las reglas graduadas adecuadas a dichos replanteos; que el Contratista no ha sustentado técnicamente el supuesto impedimento en el desarrollo normal de la ejecución de las obras, al no haber presentado el cronograma y programa de avance de obra vigente ni haber sustentado la afectación en la ruta crítica del programa de ejecución vigente, condición imprescindible para otorgar ampliaciones de plazo, según lo establecido en la Directiva 6. Ampliaciones de Plazo, y supletoriamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; agrega, que el Contratista presenta cotizaciones de un solo proveedor los cuales muestran incoherencias en su planteamiento con respecto al tiempo de construcción de reglas graduadas; por lo que en base al análisis y conclusiones arribadas, el Consorcio Supervisor recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por el Contratista,

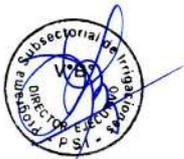
Que, con el Informe N° 018-2013-AG-PSI-DIR-OS/WIV, de fecha 28 de enero de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos de Obra-JICA, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con el Informe Especial de Obra N° 03 referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista, al no cumplir con los requisitos y formalidades que establece la Directiva del PSI;

Que, con Memorando N°0050-2013-AG-PSI-DIR-OS, del 28 de enero de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe emitido por el Consorcio Supervisor y el Administrador de Contratos de Obra-JICA, señalados anteriormente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 03 elaborado por el Consorcio Supervisor, y concordante con los informes técnicos precedentes, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, presentado por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°022-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por la empresa Contratista, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, tampoco se ha demostrado que la causal invocada modifique el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Clausulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2012-AG-PSI/JICA; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por la empresa Contratista ;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral N° 042 -2013-AG-PSI

-2-

De conformidad con la Directiva N° 001-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por la empresa HCB Contratistas Generales SRL, a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Chicama", ubicada en el Valle de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista empresa HCB Contratistas Generales SRL, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

